

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba, sin declaración sobre las costas de este recurso».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

1565 *ORDEN de 28 de diciembre de 1988 por la que el actual Conservatorio Elemental de Música «García Matos» de Plasencia queda calificado como Conservatorio Profesional de Música.*

La relación de circunstancias que concurren en el Conservatorio Elemental de Música de Plasencia: Aumento en el número de alumnos matriculados, titulación del profesorado e instalaciones suficientes y adecuadas, ha motivado la solicitud del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres para que se conceda al Conservatorio Elemental de Música «García Matos» de Plasencia la clasificación de Conservatorio Profesional.

En atención a todas estas circunstancias, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º A partir del curso académico 1988-89, el actual Conservatorio Elemental de Música «García Matos» de Plasencia queda calificado como Conservatorio Profesional de Música.

Art. 2.º Se autorizan en el citado Conservatorio los cursos y enseñanzas en su grado elemental y medio, que se determinan en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Solfeo y Teoría de la Música.
Conjunto Coral e Instrumental.
Armonía y Melodía Acompañada.
Formas Musicales.
Estética, Historia de la Música, Historia de la Cultura y del Arte.
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
Música de Cámara.
Piano.
Violín.
Violoncello.
Guitarra.
Trompeta.
Saxofón.
Canto.
Instrumentos de Púa.

1566 *ORDEN de 28 de diciembre de 1988 por la que se determina las enseñanzas que se impartirán en el Conservatorio de Música, no estatal, de grado elemental de Jaca (Huesca).*

Por el Real Decreto 1520/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19) se clasificó como Conservatorio de Música, no estatal, de grado elemental el Conservatorio de Música de Jaca (Huesca), autorizándose al Ministerio de Educación y Ciencia para determinar el cuadro de enseñanzas que se podrán impartir en el mencionado Centro docente.

En su virtud el Ministro de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer autorizar las siguientes especialidades en su grado elemental: Solfeo y Teoría de la Música, primero a quinto; Conjunto Coral, primero; Piano, primero a cuarto; Violín, primero a cuarto; Guitarra, primero a tercero.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1567 *REAL DECRETO 75/1989, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Yecla (Murcia) la cesión gratuita de un solar de su propiedad de 4.811,04 metros cuadrados, ubicado en la avenida de Feria, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Yecla (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1984, adoptó, entre otros, el acuerdo de «poner a disposición de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social una parcela de propiedad municipal de 4.811 metros cuadrados de superficie, situada entre la Residencia Sanitaria «Virgen del Castillo» y la Guardería Laboral Municipal de dicha localidad, para la construcción de un ambulatorio».

En posteriores acuerdos dicha Corporación Municipal ratifica la cesión gratuita, en propiedad, de la parcela señalada, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la concesión de la exención de tasas por licencia de obras y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta señalada y de los informes técnicos y jurídicos solicitados, que acreditan la idoneidad del solar para el fin proyectado, acuerda proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la cesión y su formalización en el correspondiente documento público.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de aceptación de la cesión ofrecida por el Ayuntamiento de Yecla.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Yecla (Murcia) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 4.811,04 metros cuadrados de superficie, ubicado en la avenida de Feria, de dicha localidad, e inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 25.148, al tomo 1.657, folio 67, con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud.

La presente cesión queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble, y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

1568 *REAL DECRETO 76/1989, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria) la cesión gratuita de un solar, denominado «Antiguo Hospitalillo», con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en sesión extraordinaria celebrada el 4 de junio de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad

Social, a fin de que se ponga a disposición del Instituto Nacional de la Salud el solar de su propiedad de 240,50 metros cuadrados, denominado «Antiguo Hospitalillo», sito entre las calles Padre Angel y Arenal, de San Vicente de la Barquera, para destinarlo a la instalación y mantenimiento de un Centro de Salud.

Asimismo, en dicho acuerdo, el citado Ayuntamiento otorgó la exención de tasas por licencia de obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en razón de la obra social que se pretende.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y del programa de necesidades del Centro que se precisa instalar en la referida localidad, así como los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de aceptación de la cesión ofrecida por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En su virtud, de conformidad, con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 240,50 metros cuadrados de superficie aproximada, denominado «Antiguo Hospitalillo», sito entre las calles Padre Angel y Arenal, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Santander para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

1569 *REAL DECRETO 77/1989, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Palma de Mallorca la cesión gratuita del solar de su propiedad, ubicado en la calle Cervantes, de dicha capital, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 1987, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter gratuito, el solar de su propiedad, sito en la calle Cervantes, de dicha localidad, con destino a la construcción, por el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), de un Centro de Salud.

El INSALUD, a la vista de la oferta señalada, así como de los informes técnicos y jurídicos que acreditan la idoneidad del solar para la instalación del Centro de Salud proyectado, instruyó el correspondiente expediente de aceptación del solar, que fue remitido a la Tesorería General de la Seguridad Social para la debida formalización en documento público de la cesión gratuita ofrecida.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de aceptación de la cesión ofrecida por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

En su virtud, de conformidad, con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Palma de Mallorca la cesión gratuita del solar de su propiedad, ubicado en la calle Cervantes, de dicha capital, e inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente al folio 73, del tomo 1.939 del archivo, libro 190, de la Sección VII, bajo el número 9.175, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Baleares para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

1570 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.722, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Cadi, clase III, grado A, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados del Cidacos, Sociedad Limitada», de Calahorra (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Cadi, de clase III, grado A, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados del Cidacos, Sociedad Limitada», con domicilio en Calahorra (La Rioja), avenida del Ebro, sin número (polígono Neinver 3), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.722.-2-11-88. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de este Centro directivo de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 2 de noviembre de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

1571 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.720, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Aneto, clase III, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados del Cidacos, Sociedad Limitada», de Calahorra (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: